

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la provincia

1550

En el «Boletín Oficial del Estado» de 12 del actual y en el de la Provincia correspondientes al día de ayer, se inserta la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de los corrientes disponiendo la subsistencia del consumo obligatorio de la uva de Almería en hoteles, restaurantes y establecimientos similares.

Llamo la atención de los dueños de dichos establecimientos y de las autoridades y agentes de mi Autoridad para la observancia rigurosa de la citada disposición.

Logroño, 17 octubre de 1941
El Gobernador Civil

Servicio de Abastecimientos y Transportes

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por telegrama oficial postal de fecha 8 del actual, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Ordenado por esta Comisaría General en el artículo 21 de su Circular 110, la obligación de todo propietario de vehículo automóvil incluso motocicleta, de presentar una declaración jurada donde habrán de constar todos los neumáticos, que tuviesen en su poder para el servicio de dicho vehículo, recogida más tarde en Circular 195, artículo 14 la misma obligación, dando un plazo de 20 días para presentarlas en la Delegación Provincial correspondiente, a partir de la publicación de la última Circular citada ampliado posteriormente dicho plazo, es criterio de esta Comisaría General haber transcurrido tiempo más que necesario para efectuar dichas declaraciones y por tanto V. E. impondrá la multa ejecutiva de 10 pesetas la intervención de los neumáticos y pasará el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas a los propietarios de vehículos que presenten dicha declaración después de recibir esta Comunicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de esta Circular número 195.

Los neumáticos decomisados se entregarán a una Agencia para su venta, en forma análoga a lo dispuesto en el artículo 24 de la referida Circular 195 y su importe se pondrá a disposición de la Fiscalía de Tasas.

En casos de extrema necesidad de utilización de los neumáticos se devolverán al sancionado previo pago de su importe, según tarifa publicada en la Circular 204 rectificadora, que igualmente se

pondrá a disposición de la Fiscalía de Tasas».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 17 octubre de 1941.

El Gobernador Civil.

El Excmo. Sr. Comisario General de abastecimientos y transportes, por anexo a la Circular rectificadora número 204 comunica a esta Delegación lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica lo siguiente a esta Comisaría General.

Respecto a la obligación de expresar el precio de venta al público en etiqueta suspendida con marchamo metálico sobre cada cubierta establecida en la resolución de fecha 1-8-41 (Circular rectificadora número 204), por la que se aprobaron las tarifas de venta al público de cubiertas y cámaras de automóviles y vistas las dificultades surgidas para el cumplimiento de dicha obligación y que todas las cubiertas llevan de por sí vulcanizado en la goma misma el nombre del productor y las medidas, en adelante en lugar de la etiqueta suspendida de cada cubierta se exigirá únicamente que los revendedores tengan siempre a la vista del público, la tarifa autorizada de precios de venta de las cubiertas y cámaras, en las que se detallen con toda claridad las medidas a que se refieren».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 17 octubre de 1941

El Gobernador Civil

Administración de Justicia

1005

D. Luis Moroy Fernández, Abogado, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio que luego se dirá, a instancia de doña Emilia Fernández Sáenz y doña María Sáenz Gómez, cuya finca los corresponde, a la primera una quinta parte por compra a doña Petra Sáenz Gómez, y a la segunda las cuatro quintas partes restantes por legado de doña Manuela Gómez y por compra a doña Emilia Sáenz; y se convoca por el presente a las personas de quien proceden los bienes o sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días, con-

forme en la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, comparezcan si quisieran alegar su derecho

FINCA

Casa en la calle de Herrerías, señalada hoy con el número 18, antes con los números 22 y 24, la cual consta de cuatro pisos con su cuadra y patios altos y carbonos, con una superficie de 171 metros cuadrados que linda antel al este o derecha; herederos de Hélix Martínez; Oeste o izquierda, Tomás Gimeno; Sur o espalda, la calle, siendo sus linderos actuales, derecha entrando, Lázaro Domínguez; izquierda, Paula Fernández; espalda, Julio y Santiago Morga y frente la calle.

Logroño, 2 de julio de 1941.

El Juez Municipal

ANUNCIO

1461

Don Luis Moroy Fernández, Juez de Instrucción en funciones de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza al proceado José Ugalde San Millán cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño para constituirse en prisión y responder a los cargos que resultan del sumario número 256 de 1.940 por hurto bajo apercibimiento que si no lo verificare dentro del término fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho procesado José Ugalde San Millán y caso de ser habido ponerlo a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial en la Cárcel del partido.

Dado en Logroño a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIAS

1566

Gabarrí Jiménez (Antonio) (a) Moreno, yerno del gitano apodado EL QUIQUES, también gitano, ambulante y sin más datos conocidos sobre naturaleza, edad y residencia, reclamado en sumario por hurto digo número 31 de 1941, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verificare será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Santo Domingo de la Calzada

a 20 de octubre de 1941.

El Juez de Instrucción

1567

Sáenz Arenas Julian, natural de Sto Domingo de la Calzada, estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Sto. Domingo de la Calzada procesado por hurto comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificare será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 7 de octubre de 1941

El Juez de Instrucción

Comisaría general de abastecimientos y transportes

COMISARIA DE RECURSOS ZONA 6.ª

Circular n.º 26

UTILIZACION DE «CONDUCTORES»

Con el fin de no entorpecer la circulación local de productos intervenidos y al mismo tiempo evitar que se haga, sin el debido control, esta Comisaría de Recursos ha dispuesto:

Primero.—Todo miembro de la Central de Compra y Remesa de cualquier producto intervenido, que directamente o a través de sus agentes autorizados, efectúen alguna compra de cualquiera de esos artículos, está obligado a extender los cuatro cuerpos del «conduce», modelo oficial de esta Comisaría, del que conservará el primer cuerpo o matriz, entregará el segundo cuerpo al agricultor vendedor, personándose con el tercero y cuarto, en el Ayuntamiento respectivo, para que por el Alcalde, les sea autorizada la circulación del producto.

Segundo.—La circulación desde el campo al almacén o estación más próxima, se hará con el tercer cuerpo del «Conduce», debidamente autorizado por el Alcalde, según queda dicho: Una vez hecha la entrega del producto en el almacén o estación más próxima, el encargado del mismo recogerá el tercer y cuarto cuerpo del «Conduce» y remitirá el tercero a la Central de Compra del producto que se trate, acompañando al parte diario correspondiente al día en que se ha efectuado la entrada en almacén, conservando el cuarto cuerpo, como justificante ante los Inspectores de esta Comisaría, de los asientos hechos en sus libros correspondientes.

Tercero.—Se considerará co-

mo clandestina toda compra-venta y circulación de productos intervenidos, hechos a través de las Centrales en las que no se hayan cumplido los requisitos antes señalados. Los productos conservarán el segundo cuerpo del «Conduce» para justificar en cualquier momento las ventas que hayan efectuado.

Cuarto.—Solamente podrán ser utilizados estos «Conduce» para la circulación del producto, desde el campo al almacén o estación más próxima al lugar de producción, manteniéndose para los demás casos la guía única de circulación establecida por el artículo 31 de la Ley de 24 de junio de 1941.

Quinto.—Quedan exceptuados de estas normas los productos cuyo comercio se hace por el Servicio Nacional del Trigo, para cuya circulación local, desde el pueblo al almacén más próximo, servirá la hoja declaratoria C-1 de dicho Servicio.

Sexto.—Los miembros de la Central de Compra serán responsables de cualquier anomalía que en la utilización o confección de estos «Conduce» se observe.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria 14 de octubre de 1941.

El Comisario de Recursos

Eusebio Alonso

Ministerio del Ejército

1432

Comisión mixta para la venta
VENTAS NUM. 66 y 79
del material de automóvil
Logroño y Fuenterravía
Camiones y Turismos

Esta Comisión pone en venta DOCE camiones y turismos de diversas marcas, y SETENTA Y UN vehículos de igual clases, en estado de posible reparación o reconstrucción, los primeros correspondientes a la venta número 83 (Logroño) y el resto a la número 84 (Fuenterravía), admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas número 4, bajos del Hotel Palace, y en las Comandancias Militares de Logroño y Fuenterravía, respectivamente, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el «Cementerio del Prado», (Logroño) y depósito de Fuenterravía (Guipúzcoa).

Estas ventas se efectuarán el próximo día diez de noviembre, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 16 de octubre, de 1941.

Jefatura Provincial de Industria

1538

Visto el expediente promovido por D. Hipólito Loyola Martínez, vecino de Nájera en solicitud de

autorización para ampliar su industria de fabricación de fundas de paja, con importación de maquinaria extranjera.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida en el grupo 2.º apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre, se presentó dentro del plazo reglamentario una reclamación de Paperas Reunidas S. A. de Alcoy, oponiéndose a la autorización solicitada.

Considerando que con las instalaciones actualmente en marcha de esta clase de industria se satisfacen las necesidades del mercado nacional apreciándose más bien que la falta de elementos de producción la de primera materia o sea la paja especial empleada.

Considerando que la referida ampliación habría de hacerse a base de maquinaria extranjera con el consiguiente desarrollo de divisas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto: Denegar la autorización solicitada por D. Hipólito Loyola para ampliar una industria de fundas de paja en Nájera.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación al interesado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 14 de octubre de 1941

El Ingeniero Jefe,
F. Gómez-Escobar.

Anuncios Oficiales

EDICTO

1540

Formado por este Ayuntamiento el padrón de automóviles de este término municipal queda expuesto al público por espacio de 15 días al objeto de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarrazón 14 de octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1562

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Cidamón 7 de octubre de 1941.

El Alcalde

Alcaldía de Ventosa

1564

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ventosa 18 de octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1516

El día 2 de Noviembre próximo, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales, cuyos por menores son los siguientes:

Monte Redondo

A las 10, 200 estereos de leña gruesa de roble y 200 de ramaje: tasación 600 pts.

A las 10 y 1/2, 100 estereos de brezo: Tasación 75 pte.

A las 11 76 hayas derribadas por el viento en varios sitios del Monte, con 68'755 metros cúbicos de madera y 50 estereos de leña: tasación 2400 pts.

A las 11 y 1/2 8 cargas de leña que procedentes de denuncias forestales, se encuentran en el Deposito Municipal: tasación 80 pts.

Dichas subastas se celebran con arreglo a las disposiciones vigentes.

Villarta Quintana 9 de octubre de 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

1520

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1942 queda espuesto al publico en la Secretaría Municipal por término de 8 días, conforme y a los efectos del artículo 5º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

1521

Acordada por la Comisión de Hacienda del mismo, una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del año en curso para reforzar varias consignaciones, queda expuesto el expediente en Secretaría Municipal por término de 15 días según dispone el art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Grávalos 10 de octubre de 1941

El Alcalde,

ANUNCIO

1515

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de los años 1936, 1937, 1938 y 1939 por el actual Ayuntamiento, se hace público a los efectos y en cumplimiento del art. 581 del Estatuto Municipal vigente.

Canillas de Río Tuerto 8 octubre 1941.

El Alcalde,

Alcaldía de Calahorra

1568

Hace saber: Que por D. Jesús Torres Calvo, se ha solicitado permiso para trasladar su fábrica de chocolates que tiene instalada en la Calle de Mediavilla número 10 a la planta baja de la Carretera de Logroño número 17.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días los vecinos que puedan considerarse perjudicados con dicho traslado, presenten en la Secretaría Municipal la oportuna reclamación.

Calahorra, 20 octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1525

D. Antonio Martín Pérez, Alcalde constitucional de Calahorra.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento que se ha de girar para 1942 son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes.

PARTE REAL

Sres. Heros. de Carmen de Miranda, Rústica y Pecuaria.

Sociedad General Azucarera, Urbana.

D. Víctor del Valle Martínez, Rústica Pecuaria (Forasteros).

Sres. Moreno y Compañía, Industrial.

Banco Español de Crédito, Sociedad Anónimas.

D. Angel Garrido Antoñanzas, Sindicatos Agrícolas.

PARTE PERSONAL

PARROQUIA DEL PRIMER DISTRITO

D. Muel Losantos Pardo, Párroco 1.º Distrito.

Sres Heros de F. Beriain, Rústica y Pecuaria.

Envases Metálicos Riojanos Urbana.

Cayetano Baroja (S. L.) Industrial.

PARROQUIA DEL SEGUNDO DISTRITO

D. Manuel Sáenz Olivan, Párroco 2.º Distrito.

D. Francisco Carramiñana, Rústica y Pecuaria.

Sra Vda de Juan Aznar, Urbana.

Sres Hijos de Basilio Torres, Industrial.

PARROQUIA DEL TERCER DISTRITO

P. Salvador Medina, Párroco del 3.º Distrito.

Dª Josefa Gómez, Rústica y Pecuaria.

D. Antonio de Miranda y Mateo, Urbana.

D. José Martínez Hernández, Industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del expresado Estatuto.

Calahorra 11 de octubre 1941.

ANUNCIO

1561

Hago saber: Que el día 21 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Excelentísimo Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos del Monte «Los Agudos» concedidos por la Superioridad para 600 reses lanares y 100 cabritos durante el año Forestal del 1941 al 1942 bajo el tipo de tasación de 1.100 pts.

Dicha subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados que podrán presentarse por los licitadores durante media hora y reintegrados con polizas de 4,50 pts. cuya subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. nº 92 de 22 de Agosto de 1939, y el económico administrativo que se halla de mani-fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra 20 de Octubre 1941

El Alcalde